



Cerro Sombrero, 23 de enero de 2020.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 031/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 23.01.20 enviado por el funcionario Juan Ramón Vargas solicitando el Trato Directo 3866-9-SE20 Adquisición pasajes adultos Cerro Sombrero - Punta Arenas, N° Orden de compra: 3866-9-SE20.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 4) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) El certificado N°086 de fecha 08 de febrero de 2019, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que indica que la persona Francisco Gómez Ojeda, [REDACTED] es el único proveedor para el transporte terrestre regional, que efectúa traslado de pasajeros, entre Punta Arenas y Cerro Sombrero, y viceversa.
- 6) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 9) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 14) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 15) El Decreto N°524 con fecha 29 de julio de 2011 referido al Nombramiento de Profesional Grado 11 a Claudia Reidel Cárcamo.
- 16) El Decreto Alcaldicio N°500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 17) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de 200 pasajes para adultos mediante orden de compra electrónica, en el tramo Cerro Sombrero - Punta Arenas.
- 2) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.
- 5) Que, de acuerdo al certificado emitido por la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones, Francisco Gomez Ojeda es el único proveedor que entrega el servicio requerido, por lo que corresponde realizar la contratación utilizando la causal de trato directo del artículo 10, N° 4.
- 6) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 7) Que el proveedor FRANCISCO RUBEN GOMEZ OJEDA, [REDACTED] se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, Chile Proveedores:
- 8) Que con fecha 23 de Enero de 2020, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 10, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa "Programas Sociales" imputando a la cuenta 22-08-007.

## DECRETO

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 4 del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición pasajes sociales para adultos en el tramo Punta Arenas - Cerro Sombrero, y viceversa.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición pasajes adulto Cerro Sombrero - Punta Arenas", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### Términos de Referencia

#### **Adquisición pasajes adulto Cerro Sombrero - Punta Arenas**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

| Descripción                                                     | Cantidad |
|-----------------------------------------------------------------|----------|
| Pasajes ADULTO Tramo: Cerro Sombrero - Punta Arenas y viceversa | 200      |

### **Monto y condiciones:**

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.062.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

### **Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$1.062.000.- IVA exento, a nombre de FRANCISCO RUBEN GOMEZ OJEDA, [REDACTED] por la adquisición pasajes sociales para adultos en el tramo Punta Arenas - Cerro Sombrero, y viceversa.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroga la presente adquisición a la cuenta 22-08-007 PASAJES, FLETES Y BODEGAJES, en el programa PROGRAMAS SOCIALES del Presupuesto Municipal 2020.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Departamento de DIDECO, y al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CLAUDIA REIDEL CARCAMO**  
Secretaria Municipal (S)



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Alcalde Subrogante

CRC/GDM/JVH/